

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

LECCIÓN 15

Definiciones de los pesos especificos.—Métodos para la determinación del peso específico de los sólidos y de los líquidos.—Uso de las tablas de pesos específicos.—Diferentes especies de areómetros.—Areómetro de Beaumet.—Alcohómetro centesimal de Gay-Lussac.—Pesasales y densímetros.

LECCIÓN 16

Hidrodinámica.—Salida de los líquidos por orificios abiertos en pared delgada.—Vena líquida.—Constitución y contracción de la misma.—Teorema de Torricelli sobre la velocidad de la salida de los líquidos.—Consecuencia de este teorema.—Gasto efectivo y teórico.—Salida constante.—Salida por tubos adicionales, ya sean largos y de gran diámetro ó de diámetro muy pequeño.—Surtidores.

LECCIÓN 17

Caracteres físicos de los gases.—Teoría dinámica, fuerza expansiva y peso de los gases.—Principios de Pascal y de Arquímedes aplicables á los gases.—Atmósfera.—Su composición.—Presión y altura de la atmósfera.—Rompevejigas.—Hemisferios de Magdeburgo.—Experimento de Torricelli.—Barómetro de cubeta.

LECCIÓN 18

Barómetros de Fortin, Alvergaut, de Regnault, de Gay Lussac.—Condiciones á que debe satisfacer un buen barómetro.—Correcciones relativas á la capilaridad y á la temperatura.—Cau-

sas de las oscilaciones barométricas.—Barómetro de cuadrante.—Determinación de la altitud por medio del barómetro.

LECCIÓN 19

Medida de la fuerza elástica de los gases.—Ley de Mariotte.—Experimentos sobre la misma, y problemas que con ella se resuelven.—Manómetros de aire libre, de aire comprimido.—Barómetro de Regnault.—Barómetro y manómetro metálico de Bourdon.

LECCIÓN 20

Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Barómetro.—Corrección de las pesadas hechas en el aire.—Idea general de los globos areostáticos.—Máquina neumática; probeta de dicha máquina; llave de doble acción.—Aplicaciones de la máquina neumática; problemas sobre la misma.

LECCIÓN 21

Máquina neumática de doble efecto.—Máquina neumática de mercurio.—Bomba de compresión.—Fuentes de Heron ó intermitente.—Sifones.—Diferentes especies de bombas.—Bombas aspirantes, impelentes; aspirante-impelentes y de incendios.—Carga que soporta el émbolo.

QUÍMICA

LECCIÓN 1.ª

Objeto de la Química y su división.—Materia, cuerpo, fenómenos físicos y químicos.—Átomo y moléculas.—Cuerpos simples y compuestos.—Estados físicos de los cuerpos.—Cohesión.—Causas que la modifican.—Disolución.—Coeficiente de solubilidad.—Cristalización.—Procedimientos para cristalizar los cuerpos.—Sistemas cristalinos.—Diformismo y poliformismo.—Isoformismo.—Ley de Mitscherlich.—Afinidad.—Combinación.—Caracteres de la combinación.—Cambios de temperatura.—Combinaciones exotérmicas y endotérmicas.

LECCIÓN 2.ª

Objeto de la termoquímica.—Su historia y fundamentos.—Principios de la termoquímica.—Desarrollo de electricidad en la combinación química.—Desarrollo de luz en algunas combinaciones.—Diferencia entre la mezcla y la

combinación.—Reacciones químicas.—Descomposición química.—Analogías entre las reacciones y los cambios de estado físico.—Causas que modifican la afinidad.—Acción del calor, disociación.—Acción de la luz.—Acción de la electricidad.—Acción de la cohesión.—Acción de la presión.—Acción de los cuerpos porosos.—Acción de presencia.—Influencia de la masa.—Estado naciente.—Influencia de las condiciones en que se verifican las acciones químicas.

LECCIÓN 3.ª

Concepto é importancia de las leyes de la combinación.—Ley de la conservación de los pesos.—Ley de las proporciones constantes.—Especie química.—Isomeria.—Alotropia.—Ley de las proporciones múltiples.—Ley de los números proporcionales.—Equivalentes químicos.—Determinación de los equivalentes.—Ley de los volúmenes.—Pesos atómicos.—Hipótesis de Avogadro y Ampère.—Determinación de los pesos atómicos por las densidades y por los colores específicos.—Diferencia entre los pesos atómicos y los equivalentes.—Importancia de los pesos atómicos.—Pesos moleculares.—Determinación de éstos por las densidades y por los calores específicos de las moléculas.

LECCIÓN 4.ª

Teoría atómica; sus fundamentos.—Interpretación de las leyes de la combinación por la hipótesis de los átomos.—Atomicidad ó dinamicidad.—Átomos monodinamos y polidinamos.—Estructura de las moléculas.—Radicales químicos.—Medios gráficos de representar la estructura de las moléculas.—Notación química.—Símbolos, fórmulas y ecuaciones químicas.—Determinación de las fórmulas empíricas.—Fórmulas racionales.—Dualismo.—Unitarismo.—Teoría de los tipos.—Diversas clases de éstos.

LECCIÓN 5.ª

Nomenclatura de la química; sus fundamentos.—Orden para exponer la nomenclatura química.—Nombres de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos binarios, ternarios y otros.—Nomenclatura de los radicales.

LECCIÓN 6.ª

Clasificaciones químicas.—Series.—Metaloides y metales.—Clasificación de los metaloides, según Dumas.—Clasificación de los metales, según Thénard.—Clasificación de los elementos por su dinamicidad.—Clasificación de los elementos químicos, por Mendelejeff.

LECCIÓN 7.ª

Metaloides monodinamos.—Hidrógeno.—Cuerpos halógenos; sus analogías.—Cloro, bromo y yodo.

LECCIÓN 8.ª

Caracteres generales de los hidrácidos, de los cuerpos halógenos; procedimiento general para su preparación.—Ácidos fluorhídrico y clorhídrico.—Generalidades sobre los fluoruros, cloruros, bromuros y yoduros.

LECCIÓN 9.ª

Caracteres generales de los metaloides didinamos.—Oxígeno.—Ozono.—Ozonometría.

LECCIÓN 10

Azufre; sus variedades.—Compuestos hidrogenados de los metaloides y didinamos.—Agua; clasificación de las aguas naturales.—Ensayos para conocer si un agua es potable.

LECCIÓN 11

Agua oxigenada.—Ácido sulfhídrico.—Caracteres generales de los sulfuros, seleniuros y telururos.

LECCIÓN 12

Compuestos que forma el cloro con el oxígeno.—Caracteres generales de los hipocloritos, cloratos, bromatos y yodatos.

LECCIÓN 13

Combinaciones del oxígeno con el azufre.—Anhídrido y ácido sulfurosos.—Caracteres generales de los hiposulfitos y sulfitos.

LECCIÓN 14

Anhídrido sulfúrico.—Ácido sulfúrico humeante.—Ácido sulfúrico normal.—Caracteres generales de los sulfatos, seleniats telurats.

LECCIÓN 15

Metaloides tridinamos.—Sus caracteres generales.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Análisis y síntesis del aire.—Combustión.

(1) Véase el núm. 19 de este BOLETIN

LECCIÓN 16

Fósforo; sus variedades.—Arsénico y antimonio.

LECCIÓN 17

Amoniaco.—Aminas y amidas.—Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno.—Acido nítrico; agua regia.—Caracteres generales de los nitritos y nitratos.

LECCIÓN 18

Anhídridos y ácidos fosfóricos.—Anhídrido arsenioso.—Caracteres generales de los hipofosfitos, fosfitos, fosfatos, arsenitos y arseniados.

LECCIÓN 19

Metales tetradínamos.—Carbono; carbones naturales y artificiales.

LECCIÓN 20

Óxido de carbono.—Anhídrido carbónico.—Caracteres generales de los carbonatos.—Sulfuro de carbono.

LECCIÓN 21

Boro y silicio.—Dinamicidad del boro.—Acido bórico, anhídrido silícico, sus variedades.—Ácidos silícicos.

LECCIÓN 22

Generalidades sobre los metales, óxidos e hidratos.

LECCIÓN 23

Generalidades sobre las sales.—Métodos generales para la obtención de las mismas.—Leyes de Berthollet.

LECCIÓN 24

Metales monodínamos.—Caracteres generales de los metales alcalinos.—Potasio; su cloruro, óxido e hidrato.—Clorato, sulfato, nitrato, carbonatos y silicato de potasio.—Caracteres de las sales de potasio.

LECCIÓN 25

Sodio.—Cloruro, óxido e hidrato.—Sulfatos.—Nitrato, borato, carbonatos y silicato de sodio.—Alcalimetría.—Carácter de las sales de sodio.

LECCIÓN 26

Radical amonio.—Cloruro, sulfuro, sulfato y carbonato de amonio.—Caracteres de las sales de amonio.

LECCIÓN 27

Plata.—Cloruro y nitrato de plata.—Métodos para averiguar la cantidad de plata que contienen los plomos y litargirios argentíferos y las galenas argentíferas.—Caracteres de las sales de plata.

LECCIÓN 28

Metales didínamos.—Metales alcalinos-térreos.—Protóxido de bario.—Sulfato bario.—Caracteres de las sales de bario y de estroncio.

LECCIÓN 29

Calcio.—Óxido e hidrato.—Hipoclorito, sulfato y carbonato de calcio.—Caracteres generales de las sales de calcio.

LECCIÓN 30

Magnesio.—Cloruro de magnesio.—Magnesia.—Sulfato y carbonato de magnesio.—Caracteres de las sales de magnesio.

LECCIÓN 31

Zinc.—Cloruro, óxido y sulfato de zinc.—Caracteres de las sales de zinc.

LECCIÓN 32

Cobre.—Óxidos, sulfatos y carbonatos de cobre.—Aleaciones del cobre.—Caracteres generales de las sales de cobre.

LECCIÓN 33

Plomo.—Óxidos, sulfato, carbonatos y cromato de plomo.—Caracteres generales de las sales de plomo.

LECCIÓN 34

Mercurio.—Cloruros, óxidos y sulfuros de mercurio.—Caracteres de las sales de mercurio.

LECCIÓN 35

Aluminio.—Alumina.—Sulfato de aluminio.—Alumbres.—Bromuro de aluminio.—Caracteres de las sales de aluminio.

LECCIÓN 36

Cromo; óxidos de cromo.—Cromatos.—Caracteres de las sales de cromo.—Niquel.—Óxidos de niquel.—Caracteres de sus sales.

LECCIÓN 37

Hierro.—Óxidos de hierro.—Sulfato ferroso.—Cloruro férrico.—Caracteres de las sales de hierro.—Hoja de lata.

LECCIÓN 38

Metales tridínamos.—Oro; sus cloruros.—Caracteres de las sales de oro.—Metales tetradínamos.—Platino; sus cloruros.—Caracteres de las sales del platino.

LECCIÓN 39

Estaño.—Cloruros y sulfuros de estaño.—Acido estánico.—Caracteres de las sales de estaño.

LECCIÓN 40

Determinación del género y del metal de una sal.

Química orgánica

LECCIÓN 41

Objeto de la química orgánica.—Sustancias orgánicas y organizadas.—Composición y formación de las sustancias orgánicas.—Metamorfosis orgánicas.—Fermentaciones.—Sustancias fermentescibles.—Fermentos.—División de las fermentaciones.—Condiciones indispensables para que se verifiquen estas.—Hipótesis para explicar las fermentaciones.

LECCIÓN 42

Objeto de la síntesis orgánica.—Análisis inmediato.—Procedimientos físicos y químicos.—Incineración.—Caracteres de la especie química orgánica.—Análisis elemental.—Análisis cualitativo y cuantitativo.—Determinación del hidrógeno, del oxígeno y del carbono.—Procedimiento de Liebig.—Determinación del nitrógeno.—Procedimiento de Will, de Warrentrap y de Peligot.—Determinación de los demás elementos.

LECCIÓN 43

Determinación de los pesos moleculares y de las fórmulas de las sustancias orgánicas.—Isomería.—Fórmulas racionales.—Nomenclatura de las sustancias orgánicas.—Clasificación de estas para su estudio.

LECCIÓN 44

Carburos de hidrógeno.—Constitución, clasificación y caracteres generales de los carburos de hidrógeno.—Carburos de hidrógeno de la primera serie.—Formeno.—Parafina

LECCIÓN 45

Carburos de hidrógeno de la segunda serie.—Etileno.—Terebenteno.—Isómeros de la esencia de trementina.—Esenencias.

LECCIÓN 46

Petróleo.—Bencina.—Nitrobencina.—Naftalina.—Antraceno.—Radicales alcohólicos y compuestos órgano metálicos.

LECCIÓN 47

Generalidades sobre los alcoholes.—Alcohol etílico y amílico.

LECCIÓN 48

Generalidades sobre los aldehídos.—Cloral.—Alcanfor ordinario.—Generalidades sobre las acetonas.

LECCIÓN 49

Generalidades sobre los éteres.—Cloroformo.—Eter ordinario.—Generalidades sobre los glicoles.

LECCIÓN 50

Glicerina.—Glicéridos.—Éteres de la glicerina.—Sustancias grasas naturales.

LECCIÓN 51

Generalidades sobre los azúcares.—Glucosa, Levulosa y Sacarosa.

LECCIÓN 52

Dextrina.—Gomas.—Sustancias amiláceas.—Celulosa.—Algodón pólvora y colodio.

LECCIÓN 53

Generalidades sobre los fenoles.—Acido fénico.—Acido pícrico ó trinitrofenol.

LECCIÓN 54

Generalidades sobre los ácidos orgánicos.—Ácidos modínamos, sus propiedades generales.—Acido fórmico.

LECCIÓN 55

Acido acético.—Vinagre y ácido piroleñoso.—Generalidades sobre los acetatos.—Acetatos de cobre, plomo y hierro.

LECCIÓN 56

Ácidos palmítico, margárico, esteárico y oleico.—Acido oxálico.—Oxalatos.

LECCIÓN 57

Ácidos tánico y tartárico.—Tartratos.—Tártaro crudo.—Crémor.—Tártaro emético.—Acido cítrico.—Citratos.

LECCIÓN 58

Cianógeno.—Acido cianhidrico.—Cianuros.—Ferrocianuros y ferricianuros.—Azules de Prusia.

LECCIÓN 59

Generalidades sobre las amidas orgánicas.—Añil.—Generalidades sobre las aminas orgánicas.—Anilina.—Toluidina.—Rosanilina y sus sales.

LECCIÓN 60

Generalidades sobre los alcaloides naturales.—Morfina.—Quinina.—Sulfato de quinina.—Caracteres de las sales de quinina.—Estricnina.—Caracteres de sus sales.

LECCIÓN 61

Generalidades sobre las sustancias albuminóideas.—Albumina.—Fibrina.—Gelatina.—Colas.

HISTORIA NATURAL

LECCIÓN 1.^a

Acepciones de la palabra naturaleza y definición de las ciencias naturales.—División de los seres naturales en grupos.—Definición de órganos; aparato y función.—Idea de la especie en Mineralogía.—Zoología y Botánica.—Noción general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.—Caracteres que distin-

guen al mineral del vegetal, y a éste del animal.

LECCIÓN 2.^a

Caracteres físicos y químicos que sirven para distinguir a los minerales entre sí.

LECCIÓN 3.^a

Clasificación de Haüy.—Nombres de los minerales más importantes de cada clase.

LECCIÓN 4.^a

Botánica.—Su división.—Partes componentes de los vegetales.—Órganos de nutrición y sus funciones.

LECCIÓN 5.^a

Órganos florales.—Órganos y funciones de reproducción.—Frutos.

LECCIÓN 6.^a

Clasificación natural de las plantas según Decandolle.—Clase y familia a que pertenecen las principales plantas, cuyos frutos, hojas, tallos ó flores se usan en la alimentación y en la industria.

LECCIÓN 7.^a

Zoología.—Su división.—Órganos y funciones principales de nutrición y relación de los animales.

LECCIÓN 8.^a

Clasificación de Cuvier.—Caracteres de los tipos y nombres de las principales clases.

TEONOLOGÍA INDUSTRIAL

LECCIÓN 1.^a

Órganos de las máquinas.—Órganos de transmisión, de transformación, de dirección y de regularización del movimiento.—Definición de los motores.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Medida de la fuerza de un motor.—Freno de Prony.—Motores de sangre.—Malacates.

LECCIÓN 2.^a

Motores hidráulicos.—Determinación de la sección de la corriente y de la velocidad del agua.—Fuerza de un salto de agua.—Creación de un salto de agua.—Presas.—Clasificación de los motores hidráulicos.—Ruedas de paletas planas, colgantes ó anegadas, de paletas curvas, de costado, de Maroseau, de Fontaine, Segabien y de cajones.—Turbinas de Fourneyron, Callou, Fontaine, Thann, Jonval, hidroneumáticas y de Víctor.—Comparación de los diferentes motores hidráulicos.

LECCIÓN 3.^a

Generalidades sobre el vapor de agua.—Máquinas de vapor.—Modo como obra el vapor en las mismas.—Generadores.—Calderas de hervidores, de hogar interior, tubulares y de circulación.—Aparatos accesorios.—Incrustaciones.—Elementos de que consta toda máquina de vapor.—Embolos y cilindros.—Aparatos de distribución.

LECCIÓN 4.^a

Máquinas fijas; verticales, de tracción directa, horizontales, oscilantes, marinas.—Propulsores.—Locomotoras y locomóviles.—Máquinas semifijas.

LECCIÓN 5.^a

Máquinas electromagnéticas; sus principios fundamentales.—Anillo de Gramme.—Máquinas dinamo-eléctricas de corriente continua y de corriente alterna.—Motores de viento.—Buches de vela.—Molinos de viento.—Má-

quinas de aire caliente, de aire comprimido y de gas.

LECCIÓN 6.ª

Minería. — Yacimientos — Laboreo de las minas. — Excavaciones. — Medios de fortificarlas y hacerlas transitables. — Operaciones para arrancar y extraer los minerales. — Definición y clasificación de las minas. — Molienda. — Deslodamiento. — Clasificación y concentración de los minerales. — Metalurgia del estaño. — Propiedades, variedades comerciales y aplicaciones del estaño. — Minerales del estaño. — Procedimiento metalúrgico. — Beneficio en reverberos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la vigente ley de Presupuestos, en cuanto se refiere al pase á Cuba de los Oficiales de la reserva gratuita que lo soliciten, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se abre un nuevo concurso para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de esta circular, puedan los segundos Tenientes de la reserva gratuita del arma de Infantería solicitar su destino al Ejército de Cuba, en las condiciones que la expresada ley y Real orden de 22 de Julio último señalan.

Segundo. Las instancias que en petición de dicha gracia existen actualmente en este Ministerio, pertenecientes á Oficiales de la reserva gratuita de Infantería, serán remitidas á los Comandantes en Jefe, Capitanes y Comandantes generales respectivos, á fin de que una vez clasificados los interesados las cursen de nuevo para la resolución que proceda.

Y tercero. Las expresadas Autoridades dispondrán desde luego que constituyan las Juntas clasificadoras, conforme en un todo á lo prevenido en la citada circular de 22 de Julio último, que deberá observarse, teniendo presente el plazo señalado y procediendo al examen de los interesados á medida que se vayan presentando, con objeto de cursar las instancias á este Ministerio á la mayor brevedad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

(Gaceta 22 Enero 96)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Celebradas las Juntas administrativas que para entender y fallar en los expedientes administrativos judiciales instruidos en la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anunciaron oportunamente, é ignorándose el paradero de los interesados que a continuación se expresan, se les hace saber por medio de este anuncio, que por acuerdo de las mismas, se consideran las

aprehensiones como hechas sin reo, imponiendo la multa que determina el artículo 299 de las Ordenanzas de Aduanas, de las que responderá el género, y que los referidos interesados no han incurrido en pena personal; advirtiéndoles que de este fallo pueden apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días á partir del siguiente al de la publicación del presente.

Señores que se citan:

D. Ernesto Grisepin, Ramón Pallarés, Eugenio Valencia, Dubre Véra y López, Láuro del Castell León, R. de la Iglesia, Vinda de Aramburo, Iñigo Navarro, Pascual y Villota, M. Bing, Gaspar Abatí, Greseper, Escorial y González, Angulo Ortiz, B. Ribes, Gallón y Moreno, Alejandro Chavalt, Pedro R. Palacios, Manuel Kisch, Jordana y Agalló, Antonio Carrasa, Ortiz y Morales, Fred Hemne, Dionisio Lafont, Teófilo Schendor, Antonio Gómez, Levi Koer, Arregi y Martín, Menollo García, M. Pernier, Martínez y Vicuña, Sobrinos de Ruiz de Velasco, Jáime Cides, Carlos Coopel, Florencio Echenique, Alberto Ituruz, Eduardo Sainz, Blas Morales, Manuel P. Vallescas, Antonio Rodríguez, Selaboreau y Fernández, Enrique Guilhu.

Madrid 18 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda.—G. Núñez.

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

Estando obligados los Ayuntamientos y Juntas perciales á formar durante el próximo mes de Febrero, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año económico de 1896 á 97, con vista de las variaciones ya acordadas definitivamente por la Delegación de Hacienda á la Comisión respectiva en su caso, y con sujeción á las reglas establecidas en los artículos 48 al 61 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración deseosa de que tan terminantes disposiciones sean rigurosamente cumplidas, y á fin de evitar que su inobservancia entorpezca este importante servicio, como ha ocurrido en años anteriores, ha estimado oportuno prevenir á las expresadas Corporaciones municipales que está dispuesta á negar su aprobación á los apéndices que no aparezcan ultimados dentro del indicado mes de Febrero, circunstancia indispensable para que los contribuyentes puedan utilizar el derecho de examinar los expresados documentos desde el 1.º al 15 de Marzo, en cuyo tiempo, indefectiblemente, deberán estar expuestos al público en todos los pueblos, sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en los Boletines oficiales, con arreglo á lo mandado en el art. 60 del citado Reglamento. Cumplido este ineludible precepto, claro es que no puede existir motivo justificado para que, una vez terminado el plazo de exposición al público dejen de remitirse á esta oficina los expresados apéndices antes del día 1.º de Abril, como previene el art. 61, para que, de conformidad con lo dispuesto en el 62, puedan quedar definitivamente aprobados los de todos los

pueblos de la provincia, para el día 1.º de Mayo, y en tal supuesto, advierto también á los Ayuntamientos y Juntas perciales, que tampoco serán admitidos los que se presenten con posterioridad á esta última fecha.

Ha sido asimismo objeto de reparos por esta oficina en años anteriores, la inclusión en los apéndices de variaciones que alteran el líquido imponible señalado á las fincas en los amillaramientos, las bajas por ventas ó muerte de la ganadería, las altas y bajas fundadas en errores y el haber dejado de consignar en la casilla correspondiente los títulos traslativos de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

Acerca de estos extremos llamo muy especialmente la atención de las Corporaciones municipales, recordándolas al efecto que, con arreglo al art. 50, sólo tienen facultades para acordar las variaciones á que se refieren los números 1.º, 4.º y 8.º del 48, siempre que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible, en cuyo caso, lo mismo que en los demás comprendidos en el referido art. 48, corresponde acordarlas á la Delegación de Hacienda, previo expediente instruido con los requisitos que exigen los artículos 52 y siguientes del repetido Reglamento.

La Administración se promete del celo de los Ayuntamientos y Juntas perciales, que cumplirán fielmente las instrucciones que se dejan consignadas, contribuyendo así á que este importante servicio se realice con regularidad y estricta sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Canillas

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1896 á 97, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 18 de Febrero próximo, los partes de altas y bajas pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y parará á los interesados los perjuicios consiguientes.

Canillas 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Salvador Castán.

La Acebeda

Para que la Junta pericial pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas y reintegradas con sello móvil de diez céntimos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo venidero; pasado dicho término, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

La Acebeda 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan García.

Navas de Buitrago

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten relación de alta ó baja en esta Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1895.

Navas de Buitrago 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Hernánz

Pedrezuela

Los contribuyentes en este término municipal que hubieran sufrido alteración en su riqueza contributiva por rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que con ellas á la vista puedan el Ayuntamiento y Junta pericial proceder al apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1896 á 97, haciendo presente que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ramón Saez

Orusco

Por dimisión del que la desempeña, no pudiendo continuar en esta villa por sus asuntos particulares, se halla vacante la plaza de Médico titular de la misma dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de las familias de beneficencia y 1.500 por la de las familias pudientes, pagadas por trimestres del fondo formado por la sociedad de labradores, y aquéllas del presupuesto municipal, en la misma forma. Se excluye el importe de partos y enfermedades secretas.

Además puede el Médico concertarse con los habitantes de las dos fábricas de papel, casa de Peones camineros, y molino harinero, que distan del pueblo un kilómetro.

La población está enclavada en la cuenca ó ribera del Tajuña, consta de 982 almas es abundante en aguas potables, vino, aceite, frutas y cereales.

Pertenece á la provincia de Madrid de donde dista 55 kilómetros, y circula coche diario, á la estación del ferrocarril de Arganda á Madrid.

Su cabeza de partido judicial es Alcalá de Henares, distante 22 kilómetros.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Orusco 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco V. de Funes.

Villamantilla

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual económico, el cual forma el Secretario que suscribe para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Día 1.º de Octubre

Abierta á la hora de costumbre ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde y con carácter de segunda convocatoria, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada quedando enterada de la orden del día y correspondencia oficial.

Se acordó la distribución mensual de fondos.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Médico titular acordándose admitirla siempre que se obligue á servirla con carácter de interinidad hasta la provisión, ó dejando en su lugar otro facultativo, pues de otro modo no puede aceptar la Corporación tal dimisión, y menos consentir que se ausente, hallándose la población invadida de angina diftérica.

Día 6

No pudo celebrarse por no haber suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

Abierta á la hora de costumbre con carácter de segunda convocatoria por no haberse reunido en la anterior suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo, dándose cuenta de la anterior que fué aprobada por unanimidad quedándose igualmente enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para que pasen á la capital á gestionar un anticipo de fondos con la garantía de las láminas de inscripciones ó intereses de depósitos del año actual, siempre que el rédito no exceda de un 12 por 100 anual incluyendo en él los gastos de viaje y escritura, si hubiera de formalizarse.

Se acordó nombrar Médico titular de este Ayuntamiento interinamente hasta que se provea en propiedad, á D. Francisco Caballero, Médico de Villamanta quien se ha presentado á ello abonándole lo que le corresponda en proporción á la cantidad presentada, de lo que se dará cuenta al Sr. Gobernador.

Día 13

No pudo celebrarse por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 15

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde con carácter de segunda convocatoria, se dió lectura de la anterior que fué aprobada, dándose cuenta al propio tiempo de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta del estado de los fondos habiéndose presentado por el Depositario los recibos de varios pagos no datados hechos en época anterior, y presentes los señores Alcaldes y Concejales de los mismos en que aquéllos se hicieron, confiesan que respectivamente son exactas las notas y pagos hechos mediante haber sido ordenados, y que no se pudieron meter en cuenta por falta de numerario para solventar al Depositario su anticipo que hizo por medio de libramiento que seran data en el período de ampliación del ejercicio de 1894 á 95.

Se acordó abonar al Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Pedro Domínguez, su haber correspondiente del segundo trimestre del ejercicio de 1894 á 95 y mes de Julio del año actual, y al

Depositario su cuenta del 2 por 100 de premio por custodia de los fondos durante dicho ejercicio y próximo semestre del actual.

Fuó aprobado el extracto de las sesiones del primer trimestre del actual ejercicio, presentado por el Secretario del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haberse recibido como anticipo y por cuenta de las inscripciones y depósito del ejercicio corriente, la cantidad de 1.500 pesetas con el rédito anual de un 10 por 100 las que se amortizarán en este ejercicio con los rendimientos citados.

Fuó aprobado el pliego de condiciones para la subasta de 49 encinas que se hallan en la vía pública cuya subasta tendrá lugar el día 27 del actual á las diez de su mañana.

Se acordó pagar al Aguacil pasado, su haber del cuarto trimestre del ejercicio de 1894 á 95, y dos meses del actual, y uno al Alguacil que hoy desempeña el cargo.

Así mismo se acordó pagar el material de oficina de este trimestre y mes de Septiembre y este mes de asignación al Secretario.

Se hizo saber la vacante de Médico titular en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 9 del actual.

Día 20

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales, se dió cuenta de la anterior que fué aprobada, quedando enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES; se hizo saber el estado económico del Municipio apareciendo una existencia en arcas de 1.374 pesetas, que con 73 que obran en poder del Agente hacen 1.445 pesetas.

Se acordó realizar el resto del carcelario del 94 á 95, primer trimestre del provincial de este ejercicio, haber y material del mes de Agosto al Secretario interino, y la función religiosa del día de San Miguel.

Día 27

Abierta la sesión á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó el acta anterior que fué aprobada quedando enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que pasara á la capital á recoger el Nomenclator, hacer el pago del contingente y otros asuntos del Municipio, asignándole las dietas de 35 pesetas.

Así mismo se acordó, que en consideración á las instancias presentadas por varios vecinos de esta villa deudores al Pósito, en solicitud de que se les prorrogue por cuatro años el ingreso en arcas de sus débitos toda vez que la escasez de sus cosechas les imposibilita reintegrarlo, que siendo Pósito vecinal administrado por ellos antes de acudir al amparo de las leyes se les concedía aquél ó mayor plazo, sin perjuicio de abonar las creces correspondientes; la Corporación, previa discusión acordó conceder un año de prórroga y que se solicite del Sr. Gobernador dos ó tres años más.

Día 3 de Noviembre

Abierta la sesión á la hora acostumbrada bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de, se leyó y aprobó la anterior, dando se cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó destituir al Agente de Madrid D. José María Fernández y nombrar á D. Emeterio García Pérez

Igualmente se acordó no ser posible hacer el pago de lo que se reclama por el Farmacéutico, por no estar consignada en presupuesto cantidad alguna.

Día 10

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta y fué aprobada la anterior, quedando enterada la corporación de la correspondencia oficial y demás asuntos.

Se acordó que habiendo espirado el plazo para admitir instancias en solicitud de la plaza de Médico titular, quedase nombrado D. Alfredo Cancio como solicitante.

Día 24

Abierta la sesión á la hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta de la anterior que fué aprobada quedando enterados de la correspondencia oficial.

Fuó aprobada la cuenta de gastos por jornales y materiales del cementerio, acordándose su pago.

Se dió lectura del acuerdo tomado por el Sr. Alcalde referente á la suspensión de los deslindes y acotamientos de los caminos y servidumbres que atraviesan el monte que fué de Propios, dándose lectura de la orden del Juzgado de instrucción del Partido, en la que se acordaba también la suspensión.

Se acordó así mismo proceder contra los deudores del Pósito.

Día 1.º de Diciembre

Abierta la sesión á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta de la anterior que fué aprobada quedando enterados de la correspondencia oficial.

Se acordó que mediante no haber asistido á varias sesiones el Concejel D. Antonio Zamorano, se le exija la responsabilidad que la ley tiene prevenida.

Se dió cuenta del estado rentístico de la municipalidad y del arqueo de 30 de Noviembre, y se acordó la distribución mensual por dozavas partes y la trimestral á los funcionarios del Ayuntamiento.

Se acordó comisionar á D. Emeterio García, para que en nombre de la Corporación pase á Madrid á evacuar asuntos del Municipio.

Dada cuenta de una instancia presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Gregorio Navarro, vecino de Madrid, reclamando á este Ayuntamiento 940 pesetas, que decía le debían por llevar á efecto las obras de iluminación de agua, informó dicha Corporación no ser cierto haberse obligado á su pago mediante no aparecer en sesión alguna ni en presupuesto.

Día 8

Abierta la sesión á la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta de la anterior que fué aprobada, quedando enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, á cuya sesión no concurrió el Concejel Sr. Zamorano, sin que hubiera otra cosa de que tratar.

Día 16

Abierta la sesión á la hora acostumbrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué aprobada la anterior quedando enterados de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder por la vía de apremio contra el rematante de pesas y medidas, si en emplazo prudencial que le conceda el Sr. Alcalde, no lo realiza en el mes corriente.

Día 22

Abierta la sesión á la hora de costumbre fué aprobada la anterior quedando enterada de la correspondencia, y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó arreglar el camino vecinal á Villanueva y otros, haciendo uso de la prestación personal.

Se acordó hacer los pagos obligatorios del presupuesto hasta donde alcance el remanente en arcas.

Día 29

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 5 del actual.

Villamantilla 6 de Enero de 1896.—V.º B.º=Raimundo Lozano.—Emeterio García.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Martín Benavente Pingarrón por asesinato frustrado y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 16 del actual señalando el día 20, de Febrero y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Antonio Chiveto, José Diaz, y Gregoria Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocupación de una zufra, se cita á Jerónimo Rodríguez Mera, que habitó paseo de las Acacias, núm. 6, bajo para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término

de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Enero de 1896.—V.º B.º=J. Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta fecha, dictada en el sumario que pende ante el mismo sobre falsedad en una partida bautismal, se cita por la presente á D. Pedro A. de Echvarrij, oficial Notario que fué de la Suprimida de D. Juan Moreno González, en el Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispo de Madrid-Alcalá, á fin de que el segundo día de publicada esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca á prestar declaración en dicha causa en concepto de testigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Escribano, por mi compañero Rodríguez, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Clemente Gutiérrez Arévalo, Manuel Miranda Labrador y Rafael Ipa Mirales, cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 10 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 Enero de 1896.—V.º B.º=J. Dessy y Martos.—El Escribano Pedro López.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Jacinto Pérez Galindo (a) *El Prim* y otros por robo, se cita á Fernando Rodríguez y Rodríguez, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 Enero de 1896.—V.º B.º=J. Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López.

D. Juan Dessy y Martos, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez, conocido por Manolo, cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se instruye por robo á Felipe Sarraz; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son estatura como de un metro 600 milímetros, color aceitunado, pelo castaño, ojos garzos y representa como unos veintiocho años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1896.—Juan Dessy y Martos.—El Escribano Juan P. Pérez.

D. Juan Dessy y Martos, Juez de primera instancia y de instrucción, interino del distrito de Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Jerónimo Cortés, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía, judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1896.—Juan Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que dicen llamarse Manuel Sánchez y Federico Basahan, cuyas demas circunstancias, domicilios ó paraderos actuales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que contesten á los cargos que les resultan en el sumario que instruye contra los mismos sobre estafa por el procedimiento llamado del entierro; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles, como militares, procedan á la busca, captura

y conducción á la Prisión celular, caso de ser habidos, de los referidos Manuel Sánchez y Federico Basahan, que se presume se hallen en esta Corte.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1896.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Romero Chocano, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por los superioridad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son estatura regular, barbilampiño, pelo negro, y viste traje de lana oscura, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1896.—El Juez, Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, en el sumario que se instruye sobre falsedad de una certificación facultativa, se ha mandado que se citen á D. Francisco Fuentes Calderón y D. Julio Riesco, que han vivido en el piso principal de la casa núm. 14 de la calle Mayor de esta Corte, y en la actualidad se ignora su paradero; para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1896.—El Actuario, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día, en el sumario que se instruye por lesiones de María Mayo, se cita á María Mayo que ha tenido su domicilio en la Plaza Vieja de Chamberí, número 4, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1896.—V.º B.º Campos.—El Escribano, Justo Navarro

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 15 del corriente en el sumario que se instruye contra José García Álvarez Carvajal, por falsedad y estafa, se cita á D. Pedro Elorz, en concepto de apoderado de Doña Plácida Castelló que ha vivido en la calle Claudio Coello, 38, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerle saber la reserva que le concede el art. 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero 1896.—V.º B.º=Campos.—El Escribano, Julio Navarro.

LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se llama por término de dos meses á D. Lorenzo Martínez y Rodríguez, natural de Berducedo, Ayuntamiento de Allande, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Rosa, de cincuenta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora y si no se presentare, se llama igualmente á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, la cual ha solicitado su esposa Doña Esperanza Rodríguez de Llano, en el expediente que ha promovido sobre declaración de ausencia del mismo, debiendo presentar aquéllos los correspondientes documentos justificativos de dicho derecho.

Madrid 11 de Enero de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, Julian Villanueva.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Basilio Camacho y Navas (a) *el Moreno*, natural de Villarrubia de los Ojos, hijo de Ruperto y Cornelia, casado, carrero, de cuarenta y tres años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer efectiva la multa impuesta en causa seguida por lesiones ó sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, pelo canoso, nariz y boca regulares, color moreno, teniendo una cicatriz en la mejilla derecha y traje de panadero, y en el caso de ser habi-

do, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1896.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en esta fecha en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Joaquín Suarez y Fernández, natural de esta Corte, soltero, carpintero, de treinta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1896.—V.º B.º J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cabo Canalejas, Julián Villanueva.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia Jiménez Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz y Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordáx.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Manuela Morlan Arévalo, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, natural de la Coruña, que dijo vivir en la calle de la Lealtad, número 13, piso tercero, y á Miguel Boj Fernández, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 23, piso cuarto número 3, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 22 del actual á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás me-

dios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

ARANJUEZ

D. Ignacio Manzanares y Heras, Juez municipal de Aranjuez.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Y por último la certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Aranjuez 20 de Enero de 1896.—Ignacio Manzanares.—P. S. M., Vicente Ibáñez.

Ministerio de la Guerra

12.ª Sección

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre último se celebrará subasta pública el día 20 del mes de Marzo próximo venidero y hora de las tres de su tarde en la 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra y simultáneamente en la Subintendencia militar de Canarias y en la Comisaría de guerra Intervención de Transportes militares de Cádiz, para contratar el servicio de Transportes marítimos de persona! entre dicho último punto y las Islas Canarias y viceversa, con buque de vapor y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 30 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Madrid 9 de Enero de 1896.—El Jefe de Sección, Mariano del Villar.

Modelo de Proposición

D. N. N., domiciliado en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, (*ó Boletín oficial de...*) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de pasajes de personal militar entre Cádiz y las Islas Canarias y viceversa, se comprometo á ejecutarlo con el buque (*ó buques*) de vapor denominado tal (*ó denominados tales*) por las cantidades siguientes:

Desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife ó viceversa en 1.ª clase (en letra) tantas pesetas, en 2.ª clase tantas pesetas, en 3.ª clase tantas pesetas. Desde

Cádiz á las Palmas de Gran Canaria ó viceversa en 1.ª clase (en letra) tantas pesetas, en 2.ª clase tantas pesetas, en 3.ª clase tantas pesetas, y conformándose con cuantas condiciones determina el pliego, de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, y acompañando la certificación y documentos relativos al buque (*ó buques*) de que trata la condición 17 del mencionado pliego. (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

Por esta Agencia se ha dictada con fecha 8 del actual la siguiente:

«Providencia.—Expedidas las cédulas de notificación del embargo á Doña Juliana Alvarado en 31 del mes anterior y capitalizada la renta líquida imponible del inmueble embargado, de cuya

valoración deducido el importe de las cargas conocidas que da un líquido valor á la finca de 3.134'25 pesetas, vengo en señalar el día 3 del próximo mes de Febrero, para la celebración de la primera subasta, á cuyo fin y para la publicidad debida fijense los correspondientes edictos en los sitios de costumbre en los pueblos de Alarcón, Leganés, Móstoles y Getafe, á más de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese esta providencia á Doña Juliana Alvarado y requieranla para que exhiba los correspondientes títulos de propiedad, emplazándola para el acto del remate.»

Es copia para notificar á Doña Juliana Alvarado (*ó sus herederos*) vecina de Madrid, con arreglo á lo que determina el art. 71 de la Instrucción.

Getafe 12 de Enero de 1896.—El Agente subalterno, Antonio Sánchez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 6 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducida cargas	
			Pesetas	Cént.
20	26 80	D. Eugenio de Benito y Ambite, una viña en los Enchanos, de haber una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas, 63 centiáreas: linda S., Mariano Pareja; P., Aniceto Espartosa; M., Victor Bachiller, y N., Emilio Castillo..	240	
184	15 75	D. Juan Fernández Gallego, una tierra á la derecha del Camino de Alcalá, de haber una fanega, tres celemines, igual á 38 áreas, 82 centiáreas: linda S., herederos de Alvaro Ruiz; M., Antolín Castillo; P., Jaramillo, y N., Yermo.....	140	
186	1 40	D. Pedro Gascueya, una tierra en Valondo, de haber seis celemines, igual á 15 áreas, 58 centiáreas: linda S., Felipe Bachiller; M., Alejo Carmona; P., el arroyo, y N., Blas Castillo.	140	
200	53	D. Leandro Paez Jaramillo, una tierra en el Navajo, de haber una fanega y tres celemines, igual á 38 áreas, 82 centiáreas: linda Saliente, José Ramiro; M., Policarpo Benito, P., Camino de la Nava.....	260	
201	18 60	Doña Máxima Pareja, una tierra en la Fonseca, de haber una fanega, igual á 31 áreas, cinco centiáreas: linda S., Eugenio Benito, y Norte, Felipe Bachiller.....	260	

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 30 de Enero á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Pezuela de las Torres á 6 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.